

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora aporta constancias de notificación de los demandados. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de Agosto de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora, por intermedio de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, allega constancia de la comunicación enviada a los correos electrónicos de notificaciones personales de los demandados señores LUMAN FERNELLY RAMÍREZ LEÓN y JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO, referidos en la demanda.

En dicha certificación se puede apreciar que los señores LUMAN FERNELLY RAMÍREZ LEÓN y JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO recibieron el mensaje de datos, el cual contenía el traslado de la demanda, la subsanación, y los autos admisorio y aclaratorio, el pasado 21 de junio.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, los señores LUMAN FERNELLY RAMÍREZ LEÓN y JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO quedaron notificados el día 24 de junio y el término para contestar la demanda, que era de 20 días, inició el día 28 de dicho mes y venció el pasado 27 de julio, sin que procedieran a ejercer su derecho de defensa.

Cabe señalar que en el auto admisorio de la demanda, en el numeral segundo, se indicó claramente el término que tenían las partes para contestar la demanda, así como el canal por medio del cual debían allegar la misma por intermedio de sus abogados.

Ahora bien, del Informe de Resultados de la prueba de ADN realizado por el LABORATORIO GENES SAS. a los señores JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO y YESIKA PAOLA VELEZ COLMENARES, así como a la menor AMY LUCIA RAMIREZ VELEZ, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, **mediante solicitud debidamente motivada**, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 2 art. 386 del C.G.P.

Para ello, **se pondrá en conocimiento** la prueba allegada por la DIRECCION CIENTIFICA del Laboratorio GENES SAS, recibida en el correo electrónico del Juzgado el pasado 28 de julio, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto admisorio de la demanda de fecha 25 de mayo de 2022, la cual certifica la autenticidad del dictamen aportado por el demandante, así como la metodología empleada en ella.

Además, se advierte a las partes que, en caso de requerir la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, deberán motivar debidamente la solicitud, tal como lo establece la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d578aa328fce42e9f29a5da68536ea7574838fd3da65f18ff2dc560149e364d**

Documento generado en 12/08/2022 04:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA DE ADN
PROCESOIMPUGNACION RAD. 2022-114**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/07/2022 13:11

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Laboratorio Genes SAS <genes@laboratorigenes.com>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 11:18 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: genes <genes@laboratorigenes.com>

Asunto: Re: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA DE ADN PROCESOIMPUGNACION RAD. 2022-114

Cordial saludo, dando respuesta a su requerimiento de certificar el resultado de la prueba de ADN bajo la solicitud 211012010004, realizada a las personas relacionadas en el oficio 1603, dentro del proceso radicado con el número 2022-00114-00, confirmamos que dicho informe se realizó en nuestro laboratorio bajo todos los requerimientos de la Ley 721 de 2001, en atención a la certificación y acreditación que respaldan nuestros procesos y procedimientos, con todos los estándares de calidad requeridos, y con un resultado no excluyente de la paternidad en investigación, que se emitió con el 15 de octubre de 2021. Se adjunta el informe en mención, clave para abrir 31933.

Atentamente,

Dirección Científica

Laboratorio Genes SAS | Carrera 48 # 10-45 Cons. 611-612

Medellín, Colombia | Tel. 574 6052617 | Celular +57 3127698491

www.laboratorigenes.com



El jue, 28 jul 2022 a las 10:53, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga (<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores
Laboratorios Genes
Medellín

Buenos días:

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 25 de mayo del presente año, me permito remitir el Oficio No. 1603 para que procedan de conformidad con lo allí requerido.

Asimismo, se les remite el citado auto.

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 211012010004

Tipo: Normal

Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA
Radicado: 31933

Presunto Padre (P): JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

CC: 1152466439
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Madre (M): YESIKA PAOLA VELEZ COLMENARES
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

CC: 1095940178
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Hija (HM): AMY LUCIA RAMIREZ VELEZ
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

NUIP: 1095318939
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

METODOLOGÍA

1. Registro de Usuarios. En el formato Registro de Usuarios(FO-TC-001) se anotan los nombres, los números de los documentos de identidad, los orígenes y demás datos necesarios de cada usuario. Este numeral no aplica para las solicitudes anónimas.
2. Muestras Biológicas. Las muestras se toman según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). Se deja registro de la persona responsable de la toma de cada una de las muestras. En el caso de las pruebas anónimas, las muestras de los menores siempre será responsabilidad de los solicitantes, quienes deben conocer y firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRUEBAS ANÓNIMAS (FO-TC-006) aceptando que esta prueba carece de validez jurídica.
3. Obtención del ADN. Se obtiene ya sea mediante el método de Chelex al 5% o con el protocolo de Precipitación Salina (Salting-Out) según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
4. Amplificación del ADN. Se realiza por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en un termociclador marca LIFE TECHNOLOGIES, Modelo A24812 - SIMPLIAMP, siguiendo los protocolos descritos en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). El laboratorio dispone de marcadores genéticos tipo STRS, tanto autosómicos (VeriFiler Express, PowerPlex Fusion, PowerPlex 16, FFFL y GDE) como ligados a los cromosomas sexuales (Y-Min, GEPY I-II, Yfiler Plus, X-STRs Decaplex (CT2 y TX1) y Argus X-12 QS).
5. Tipificación de las muestras. Se realiza ya sea mediante electroforesis capilar utilizando un Analizador Genético ABI3500 HID o por electroforesis en geles de poliacrilamida y lectura en un Analizador Genético FMBIO Ite (HITACHI) según lo descrito en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
6. Cálculos estadísticos. Los índices y las probabilidades de Paternidad y de Relación Biológica se calculan utilizando bases de datos poblacionales publicadas por el laboratorio, bases de datos existentes en publicaciones especializadas e indexadas y bases de datos suministradas por los fabricantes de los kits para los diferentes marcadores genéticos utilizados. Los cálculos se realizan mediante fórmulas matemáticas descritas (García O., Luque J.A. y Carracedo A, Fórmulas de Paternidad y Ejemplos: Documentos 1, 2 y 3, ghep-isfg.org/guias- recomendaciones-ghep/) e implementadas en una hoja de cálculo o mediante el uso de los programas computacionales Familias y FamLinkX de distribución libre en internet y validados para este uso.
7. Control de calidad. El laboratorio participa anualmente en un Ensayo de Aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) (Acreditación ENAC # 8/PPI016). Además, personal científico del laboratorio pertenece a la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG), al Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG), al Grupo Internacional de Usuarios del Cromosoma Y, a la Sociedad Colombiana de Genética Humana y al Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense.
8. Verificación exclusiones de paternidad o de relación biológica. Las pruebas genéticas que dan como resultado la exclusión de la paternidad o de la relación biológica investigada son confirmadas utilizando las contramuestras tomadas para este fin.
9. El laboratorio Genes SAS no se hace responsable de las muestras suministradas por los clientes y/o usuarios, y los resultados obtenidos y reportados en esos casos solo corresponden a las muestras tal cual como fueron recibidas. En el informe siempre se identificará el cliente a través del campo Solicitante y/o identificando el tipo de caso como Anónimo.

En Genes SAS, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017
En Genes SAS, contamos con certificación por SGS, vigente a la fecha, con Certificado CO10/3609, bajo la norma ISO 9001:2015

Fecha de recepción de las muestras: 2021-10-12
Fecha finalización de los análisis: 2021-10-15
Fecha de emisión del informe de resultados: 2021-10-15

Los resultados consignados en este informe solo están relacionados con las muestras biológicas tomadas a los usuarios.
Este informe no puede ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 211012010004

Tipo: Normal

Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA
Radicado: 31933

Presunto Padre (P): JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO CC: 1152466439
Madre (M): YESIKA PAOLA VELEZ COLMENARES CC: 1095940178
Hija (HM): AMY LUCIA RAMIREZ VELEZ NUIP: 1095318939

RESULTADOS

MARCADOR	Presunto Padre (P)	Madre (M)	Hija (HM)	IP
AMEL	X/Y	X	X	1.0000
Yindel	2			1.0000
D3S1358	15/18	15/18	15/18	2.4038
vWA	15/18	17/19	15/17	3.2960
D16S539	9/12	9/11	11/12	2.0973
CSF1PO	11/12	12	11/12	2.0610
TPOX	8/12	9	9/12	6.4851
D8S1179	13	12/13	13	3.1348
D21S11	29/30	27/28	28/30	2.1459
D18S51	13/17	10/20	17/20	3.7037
Penta E	11/12	12/20	12/20	2.3697
D2S441	11/14	10	10/11	1.4556
D19S433	15	14	14/15	6.3894
TH01	6	6	6	2.4740
FGA	21/23	23/24	21/24	3.1949
D22S1045	15/16	16	16	1.3080
D5S818	12/13	11	11/12	1.8776
D13S317	12/13	12/13	13	2.3474
D7S820	11/12	10	10/11	1.7612
D6S1043	13/14	19/21.3	14/19	9.0250
D10S1248	14	14/17	14/17	3.0723
D1S1656	15/16	13/16.3	15/16.3	3.1192
D12S391	15/17.3	15/19	17.3/19	24.0667
D2S1338	18/19	16/18	16/18	4.5125
Penta D	10/12	9	9/12	2.3041

ANÁLISIS GENÉTICO

El perfil genético de los individuos está constituido por un número variable de marcadores genéticos, que pueden estar ubicados en los cromosomas autosómicos y en los cromosomas sexuales. Cada marcador autosómico está dado por dos alelos representados por dos números generalmente diferentes (por ejemplo, el marcador Penta E: 12/15) y en algunas ocasiones pueden ser iguales, en estos casos se escribe una sola vez (por ejemplo, Penta E: 14). Para cada marcador genético autosómico un alelo proviene de la madre biológica y el otro del padre biológico. Los marcadores genéticos ligados al cromosoma Y se heredan o transmiten solo por línea paterna, es decir del papá a sus hijos varones, mientras que los marcadores genéticos ligados al cromosoma X se transmiten tanto del papá como de la mamá a las hijas y solo de las madres a los hijos varones. Compatibilidad significa perfecta concordancia entre los alelos de origen paterno y materno del hijo/a y los perfiles genéticos de la madre biológica y del presunto padre. Se debe tener en cuenta que estos marcadores genéticos, cada 1000 nacimientos aproximadamente, sufren un proceso biológico natural que se denomina mutación, impidiendo observar la compatibilidad esperada para ese marcador, pero no afectando el resultado final de la prueba genética. Este fenómeno de mutación se evalúa con fórmulas matemáticas especiales junto con las fórmulas de rutina utilizadas para los demás marcadores. En los casos que el presunto padre no está presente, por fallecimiento u otro motivo, se reconstruye su perfil genético total o parcialmente a través de sus relacionados biológicos.

El análisis de la Paternidad Biológica presenta compatibilidad en todos los marcadores genéticos entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO, y el perfil genético de origen paterno de AMY LUCIA RAMIREZ VELEZ como se muestra en este informe.

CONCLUSIÓN

No se EXCLUYE la paternidad en investigación.

Probabilidad de Paternidad (W):> 0.99999 (> 99.999%)

Índice de Paternidad (IP): 211816077051.3880

Los perfiles genéticos observados son 211.8 MIL MILLONES veces más probables asumiendo la hipótesis que JOHAN DAVID ROJAS QUINTERO es el padre biológico de AMY LUCIA RAMIREZ VELEZ, que bajo la hipótesis que sea un individuo no relacionado biológicamente con ella y con su madre.

Libardo Mendoza N.

LIBARDO MENDOZA NOVOA
Coordinación Científica

Izquel Sánchez P.

IZQUEL SANCHEZ PABON
Analista

Juan José Builes Gómez

JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ
Dirección Científica - Autoriza

FINAL DEL INFORME